

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 04 de diciembre de 2020, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los Herederos Indeterminados del causante JOSE DAIRO OSPINA FLOREZ, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarles Curador Ad-Litem. SIRVASE PROVEER.

Armenia Quindío, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 201800392-00
Unión Marital de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este asunto a los Herederos Indeterminados del causante JOSE DAIRO OSPINA FLOREZ, tal como fue ordenado en auto del veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020).

Para tal fin se designa al Dr. JHON FREDDY MUÑOZ TANGARIFE, quien se puede ubicar en el correo: **alianzalegalestrategica@hotmail.com** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación mediante correo al Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f44377358b6f86226a060052e8c9954241f94e66e5ff2f0546edd4c6e27c7c8**
Documento generado en 22/01/2021 03:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO 2019-002-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, elevada por las partes dentro del presente trámite ejecutivo promovido por ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL, en contra de LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG el despacho accede a la misma, y procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL, en contra de LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado sala de belleza GLAMOUR ASESORES DE IMAGEN denunciado como de propiedad de la parte demandada. Líbrese el oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c40edd80dfff6e4bb68de4a2dbebaaa6060585796c9a40353526bfbc171f4a50

Documento generado en 22/01/2021 03:29:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: 63001131100042019000060 00
Adjudicación de apoyos transitorio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado mediante correo electrónico por la Dra. MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA, se ordena enviar al correo marisaabo@yahoo.es, el dictamen realizado por medicina legal a la señorita CLAUDIA MARIA AGUDELO LOTERO, para su conocimiento.

De otro lado, se incorpora el Registro de Defunción del señor MARTIN EMILIO AGUDELO BERNATE, quien fungía como una de las partes interesada en el presente proceso.

Finalmente, se requiere a la parte interesada, se sirva adecuar la presente solicitud demandatoria, a las predicciones de la ley 1996 del año 2019, concretamente artículo 54, si es del caso. Lo anterior, ya se había requerido, y aún no se ha direccionado en esta forma, es decir, nueva demanda, nuevo trámite.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53725028e074a80ff8f9fc0228d7aae01950d6021627e1b5dfcaff6cc752caff
Documento generado en 22/01/2021 03:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: 6300113110004201900299 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, a continuación, se relacionan los títulos que se encuentran pendientes de pago en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 41955074 Nombre ELIZABETH CORREA SOLORZANO
Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000542045	4426474	CARLOS CAMPZANO	IMPRESO			
			ENTREGADO 10/03/2020		NO APLICA	\$ 700.000,00
454010000551465	4426474	CARLOS CAMPZANO	IMPRESO			
			ENTREGADO 04/08/2020		NO APLICA	\$ 700.000,00
454010000561654	4426474	CARLOS CAMPZANO	IMPRESO			
			ENTREGADO 08/01/2021		NO APLICA	\$ 3.500.000,00
Total, Valor						\$ 4.900.000,00

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento la Nota devolutiva y la información allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos. **Anexar los documentos referenciados al estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 008e5283907d77eb3803480999c2d71a9095d8936ad0d488512a097de0a5fed9
Documento generado en 22/01/2021 03:29:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EE05171 MAYOR VALOR

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 14:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

EE05171 MAYOR VALOR.PDF;

De: Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 1:52 p. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE05171 MAYOR VALOR

Buenas tardes, adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA

Secretaria Ejecutiva

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido

este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Fecha 24/11/2020 02:02:13 p.m.

Folios 1

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO 4 DE FAMILIA - ARMENIA / GILM
Asunto TURNO 2020-280-6-13437 DEL 22-10-2020

GJR

Armenia, Noviembre 24 del 2020

Doctora
GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria.
Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad.
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Oficio 0555 de fecha 20/10/2020
Proceso Rad: 2019-00299-00.
Acto: Cancelación Embargo y Folio Adicional.
Folios 280-77803 y 280-164060.

A su documento recibido por correo electrónico, le correspondió el radicado 2020-280-6-13437 de fecha 22/10/2020 y Número de Recibo de Caja 542938 del 22-10-2020.

Al ser un acto con cuantía se le generó un mayor valor por \$31.600.=-, que debe ser cancelado por el interesado en las instalaciones de esta Oficina de Registro en la caja REVALL y posteriormente dirigirse a las ventanillas 3 o 4 junto con la tirilla de consignación, para generar el recibo de pago y así continuar con el turno en trámite.

Se advierte que de no cancelarse el mayor valor dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento se devolverá sin registrar.

Fundamento Jurídico: artículo 20 del Decreto 2280 de 2008, artículo 7 de la Resolución 4907 de 2009 del Ministerio Interior y Justicia, Resolución 10728 de 2009, Resolución 6610 de 2019 modificada por la Resolución 6713 de 2019 e Instrucciones Administrativas 08 y 12 de 2020 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,


ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado

PROCESO: 6300113110004202000229 00
Unión Marital de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado mediante correo electrónico, se le hace saber al Dr. WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYO MARULANDA que los oficios para la inscripción de la demanda, en los folios de matrículas inmobiliarias, de las medidas cautelares ordenadas por mediante auto de fecha enero trece (13) de dos mil veintiunos (2021), ya fueron enviados por el Despacho el día 18 de enero del presente año, toda vez que, para ser tenidos en cuenta en las oficinas de registro de instrumentos públicos deben ser remitidos desde un correo oficial.

No obstante, se ordena enviar estos oficios, al correo mencionado por el apoderado del actor, a través del centro de servicios.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27b16553a3a2d6d4067cc608a73d907445b2631e145c6cdef7e1a984690e2e37
Documento generado en 22/01/2021 03:29:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>